

853/21



Año de 1770

Orden de la Camara, para q.^e
la Audiencia Informe en la
instancia de Miguel de Val y Bue-
no, sobre que se le conceda Vo-
taria de los Reynos, y se le dis-
pensen 16 meses de Coad, q.^e
le faltan para los 25 años.

Notá

En el Reg.^o el Informe y la orden.

R.^l Acu.^o
p.^o do
tax.

Secr.^o
Sebas.ⁿ

Vener

Miguel del val y Bueno Natural del
Lugar de Alparan Reyno de Aragon y
Partido de la Ciudad de Huesca. p. A. L.
R. p. De V. M. con un mayor respeto
Dize: que habiendo practicado p. tiempo
de quatro años p. A. L. no R. con Juan
Lopez de Oto Prior del Num. de uertura
R. Aud. de aquel Reyno y Conme
Fernandez de Laredo Notario Numera
rio de la misma, como resulta del testi-
monio señalado con el num. 9, q. p. m. a,
fue nombrado en tier de uertura parado
p. el Paul de Campo, Comend. de la
Encomienda de la Almunia de D. A. Go-
dina y Lugar de Alparan, p. A. Notario
Local y C. no publico de la misma y uer-
apropador en atencion a la falta q. se
experimentaba en ella p. A. el abaxar las
Causas y negocios civils como Cri-

monales con los prontus q. pide la
buena administracion de Tort. como u
demuestra p. el testam. señalado p.
el num. 1. q. tambien ve, pnta, a
conveg. p. el Ayuntamiento del precito
Supra con fecha de venturo de Enen
parado ve informa a V. M. la nece
dad de Er. no en el mismo q. tambien
justifica el testam. señalado con el n.
m. 2. q. de la propia riente pnta
explicando la aptitud, suficiencia, ve
costumbres y limpieza de sangre del
suplicante, como circunst. qualm.
ve justifican p. la inform. on fecha
con citacion del Prox. Vindico General
de aquel pueblo, q. qualm. pnta ve
ñalada con el num. 3, a la q. veg.
oa la recorda a un. de este y Dis
tador de vs. Comun distinguida con el
num. 6. por la q. se demuestran el
acuerdo vecindario del Supra, facuen

instancias, encareos especiales y calidad
de aptitud, abono, necesidad y utilidad del
suplicante p. el manero del oficio de
Er. no h. q. er. tan indispensable en
aquel pueblo: mediante lo qual y q.
el Consejo no ha permitido a q. el
exponente entre a examen de Er. no
h. sin q. p. m. p. precediere la Nota
ria q. p. V. M. se deve despachar,
p. q. el Consejo le admita a examen,
y hecho oate el titulo de Er. no h. l.
y de la dispensa de cada de los diez y
seis meses q. le faltan. En esta
atencion

A V. M. sup. Ca. se suva mandan ve
le despache la Cedula de Notaria
p. q. el Consejo le examine detal Er.
ciudad h. y la dispensa de cada de los
diez y seis meses q. le faltan en
atencion a los justos motivos q. se

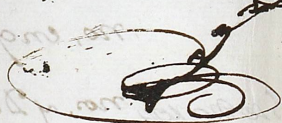
reflexion en los Testamentos q. de la p.
sentados, deno haver en dho lugar de
Alpaxix ningun Sr. no h. ni en tre
leuvar en contrario y la necesidad de
le haia p. ser vecindario bastante
excedo, en q. recibia merced de la p.
dad de V. m. M. 22. de Mayo de
en tre de la p. = Sr. Lamberto Ruiz

S

Se acuerda a la Camara remitir a V. S. la ad
funa copia del memorial de Miguel Val. y
Quero, natural del lugar de Alpaxix de en Rey
no, en que solicita se le conceda Novencia de los Re
y de no xer. no, y Dispensa de diez y seis meses de edad que
le faltan para cumplir los veinte y cinco años
que debe tener para ser examinado a V.
Real, con los documentos originales que ha pre
sentado; a fin de que esa Real Audiencia in
forme sobre esta instancia lo que se la ofre
ciere, y p. asiere, para resolver si no obsta
a la providencia que esta tomada de no ex
ar V. no, especialmente Reales, hasta que
quede arreglado el numero de ellos en el
expediente, que sobre esto pende en el Cono.

conviene ó no dixir a vu p^{re}ssion, de
viendome entonces con el informe los mismo
cumentoj, y aiesandome v. s. en el interin al n
vo a vna. Dios que. an. v. m. an. como a
Madrid 8.º de Junio de 1770.

El Carr. de los Diam



M^{te}
S. D. Joseph de Victoria

SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA.

Auto
C. R.
Regte.
Cuero
Igüenza
Segovia
Benexo
Gomes

Zarag. y Junio siete de 1770. Au. do Gen. l.

Obedecere la orden a la Camara
que expone la carta que antecede: y
en quanto a su cumplimiento la ve
el Fiscal de S. M.

[Signature]

Cx. mgra

El Real ex. m. en vista de la carta de la Camara que ex-
pone el auto que antecede, y Doum. to que le acompa-
nan p. lo que el Informe sobre la instancia de Mig.
e Val. y Puero, Natural al Lugar de Bixantil res-
pectiva a que se le comedia Natalia del Reyno, y dis-
pensa de diez, y seis meses de Ciudad que le faltan para
cumplir los veinte, y cinco años que deve tener, para
ser examinado a Es. no. de. que siendo cierto
y constante que el citado Pueblo es un casado de
ciudad, y que no hai en el Es. alguno, se que se
no ha de haver a fin de afuera p. el caso de la dependi-
encia que se confieren, por cuya razon se ocasionan
excepciones a sus vecinos, y se han a retardar no

enxiar m.^{te} aquellos negocios & officio en lo que la causa
publica se interesa en el mas prompto despacho remita
dame.^{te} En los criminales. Entienda el Fiscal de d. n. que en
embargo de la providencia tomada p.^{no} crea ex. r. r. r. r. r.
cial m.^{te} R.^o huya que quede anulado el Numero sellon
en el exp.^{te} que sobre esto pende en el Consejo, puede la camara
si fuere recivida, (asun & evita a adho Pablo la perjuicio
que experimenta con la falta & Notario existente en el) -
comandado a el referido Miguel & Val, la gracia que solici-
ta, a que le haen Anechodon las apreciables circunstan-
cias & Naturalera, idoneidad, y Patrimonio con que re-
halla, segun lo manifestan los Documentos exhibidos.
y. C. roborado & revivido & volverlo. Fune & unuacion ag. 7.
uda x. d. n. y. Fune. 9. p. d. n. 7. Tarag. 7. Junio 13 de 1770

6

Auto
Regente
Figueroa
Regobia
Gomez.

A Tarag. y Junio quince de 1770. C. n. En.
Se remite este expediente al señor
D. Ramon de Segobia, para que aprue-
be el Informe, que en este asunto
corresponda.

El

f

Señor

En Carta orden dirigida por el mar-
ques de los Llamor con fecha de 4 de los Corri-
entes, manda v. u. a esta Audiencia infor-
me lo que se le ofreciere y pareciere en ra-
zon del Memorial y documentos presenta-
dos por Miguel & Val, y Bueno natural
del Lugar de Alpantix, solicitando se le con-
ceda Notaria de los Reynos, y dispensa de
16 meses de edad que le faltan para cum-
plir los 25 años que debe tener para ser exa-
minado de d. n. r. r. r. En su cumplimi-
ento con vista de todo y de lo expuesto p.^{te}
el O. n. Fiscal, Dice: que en cuanto que el
expresado Lugar de Alpantix es de Creci-
do vecindario, y que no hay en el Licen-
cia

no alguno, de que se sigue habex & lux &
fuerza para el curso & las dependencias,
que se ofrecen, por cuya razon se ocasionan
crecidos gastos a sus Vecinos y se
retardan necesariamente los negocios de
oficio en cuyo pronto despacho la Camara
publica se interesa, mayormente siendo
criminales, por lo qual, Entiendo esta
Audiencia, que sin embargo de la providen-
cia tomada para no crear excesivos, es-
pecialmente Realen, hasta que quede
anexado el numero de ellos en el Co-
poderente que pende en el Consejo, puede
V. M. si fuere venido, conceder al refe-
rido Alguacil de Val la gracia que
solicita, de la que parece le hacen re-
correr las apreciables circunstan-
cias de naturaleza, indigencia, y Patri-
monio con que se halla, segun lo

manifestan los documentos exi-
vidos; o acordar lo que fuere mas
al agrado de V. M. Tarag. y Junio
21 de 1770

Nota Con carta de 8 de Mayo de 23 de
Junio se remitió este Informe
de la R. Cam. por mano de 8.
Mayo de los dichos, y se recibió
con los nueve documentos q.
con la orden de remision =

manifestación los documentos
votos, ó acciones de que fueren
de agrado de V. M. para y
21 de Mayo

Nota con carta de V. M. de 13 de
Junio de presente año
de V. M. de 13 de Mayo
de V. M. de 13 de Mayo
de V. M. de 13 de Mayo
de V. M. de 13 de Mayo